

COMISIONES LEGISLATIVAS III

EXPEDIENTE N.º 23.374

CONTIENE

**TEXTO ACTUALIZADO CON SEGUNDO INFORME DE MOCIONES
VÍA 137 (4 MOCIONES PRESENTADAS, 1 APROBADA, DE 10 DE
ABRIL DE 2025)**

Fecha de actualización: 10-04-2025

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE, MEDIANTE DONACIÓN, TRASPASE
A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA UN TERRENO DE SU
PROPIEDAD PARA UN QUE SE AFECTA A USO PÚBLICO, PARA UNA
PLAZA DE EXPOSICIONES.**

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Estado, cédula jurídica número dos - cero cero-cero cuatro cinco cinco dos dos (2-000-045522) para que done, a favor de la Municipalidad de Alajuela cédula jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro

dos cero seis tres (3-014-042063). la finca inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real número dos- cero uno uno dos dos cero cinco - cero cero cero (2-0112205-000), situado en el distrito cuarto, San Antonio; cantón uno Alajuela; provincia de Alajuela cuya naturaleza es:

terreno de potrero destinado al establecimiento de la plaza de ganado de Montecillos. Según plano catastro número dos - uno cuatro ocho seis nueve tres-uno nueve nueve tres (2-148693-1993), con los linderos norte: Toril y estación ferroviaria de Montecillos, Sur: resto de orfilio y José Joaquín Barrantes Sibaja, este: resto de orfilio y José Joaquín Barrantes Sibaja, oeste: Eusebio Rivera Cordero y calle; mide diecisiete mil quinientos dos metros con setenta y siete decímetros cuadrados (17 502,77 m²). El inmueble conserva su afectación demanial, con una nueva naturaleza de: Terreno para Plaza de exposiciones.

ARTÍCULO 2- El beneficiario de esta donación no podrá, bajo ninguna circunstancia traspasar, vender, redestinar, o gravar el terreno donado. Asimismo, deberá conservar su afectación demanial y naturaleza, de conformidad con los

fines públicos que justifican la donación y en beneficio de los ciudadanos del cantón Central de Alajuela.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

El beneficiario de la donación no podrá, bajo ninguna circunstancia, transferir, enajenar, redestinar ni gravar el terreno donado. Asimismo, deberá mantener el destino y la naturaleza asignados, en atención a los fines públicos que justifican la donación y en beneficio de los ciudadanos del cantón Central de Alajuela.

/home/webmaster/mojo/converter/data/uploads/1p951enb1i2k9jd6/file_1c0i1arb1ge535518g6mvo3df1/tmp.docx

Elabora: LHB

Fecha: 21-04-2025